


MANEJO ENVIDA ALTERNATIVA

	SISTEMA GESTIÓN DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

El suscrito Jefe de la Unidad de Planeación Corporativa certifica que en la página Web institucional de ACUAVALLE S.A. E.S.P. www.acuavalle.gov.co ha sido publicado la siguiente respuesta:

RESPUESTA	DERECHO DE PETICIÓN
No. Oficio	14282022
Fecha:	12 de diciembre del 2022
Suscriptor y/o Usuario	ESPERANZA SARRIA MEDINA

En constancia de lo anterior se firma en Jamundí, a los 13 días del mes de ENERO de dos mil veinte y dos (2023).



DUBER ERNEY CANO ALVAREZ

APOYO PROFESIONAL EN COORDINACION MANTENIMIENTO AGUA 7

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

E-mail: dcano@acuavalle.gov.co

Conmutador: +572 5166502 Ext. 113

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 97

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



Jamundí, 30 de diciembre de 2022

Tramite 14282022

Doctor(a)
ESPERANZA SARRIA MEDINA
CC 25543826
CEL 3154230187
Calle 16d – 5-20-barrio bello horizonte

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Respetado señor(a):


Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta al Derecho de petición o recurso, emitida mediante oficio de fecha 12 de DICIEMBRE de 2022, expedido por el Profesional II de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,


DUBER ERNEY CANO ALVAREZ
Profesional III Jamundí

	ADMINISTRACION DEL CLIENTE CITACION NOTIFICACION PERSONAL	Código:MI1-F1
		Versión No.: 00 00

TRAMITE 14292022

Jamundí 20 de diciembre

Doctor(a)
ESPERANZA SARRIA MEDINA
CC 25543826
CEL 3154230187
Calle 16 – 5-20-barrio bello horizonte

de Jamundí

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION PERSONAL

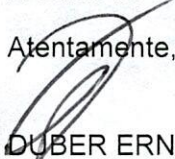
Respetado señor(a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo para que comparezca a la oficina de Atención al Cliente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicada en carrera 12 N. 9 - 32, del municipio de Jamundí, Valle del Cauca, en el horario de oficina de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. , a fin de que le sea notificada personalmente del oficio AC-14292022 del 9 de diciembre de 2022

Si usted no se presenta a notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, con fundamento en lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a surtir notificación por aviso con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del precitado código.

Para la notificación personal por favor portar el documento de identificación personal, con la carta de autorización o poder para notificarse según sea el caso.

Atentamente,


DUBER ERNEY CANO ALVAREZ

AC - 14292022

Jamundí, 20 de diciembre de 2022

Señor(a)
ESPERANZA SARRIA MEDINA
CC 25543826
CEL 3154230187
Calle 14 8 30 Barrio Libertadores
Jamundí

ASUNTO: Respuesta Acometida de la Red de Alcantarillado No 2022 E 28484

Reciba de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca ACUAVALLE S.A. E.S.P. un cordial saludo.

En atención a su solicitud radicada por seccional Jamundí ACUAVALLE S.A. E.S.P. el 12 de diciembre de 2022, mediante la cual solicita el traslado de la domiciliaria de la red de alcantarillado, nos permitimos informarle lo siguiente:

ACUAVALLE S.A. E.S.P. presta el servicio de recolección y transporte de aguas residuales en el Municipio de Jamundí (alcantarillado), dando cumplimiento a la normatividad ambiental que rige en materia de vertimientos, en especial lo consignado en el decreto 3930 de 2010.

Una vez revisada la base de datos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., encontramos que se registra un contrato de prestación de servicios de acueducto y alcantarillado suscrito con usted, identificado con número de suscriptor 32670, para el inmueble ubicado en la calle 16 # 5-20 –barrio Bello Horizonte del municipio de Jamundí, Valle del Cauca.

En dicho contrato (Contrato de Condiciones Uniformes) se especifican las condiciones de prestación del servicio y los requisitos mínimos para prestar los servicios de acueducto y alcantarillado, entre los cuales se destaca para el servicio de alcantarillado *“Construir la conexión, siguiendo las especificaciones técnicas definidas por la empresa, para conectar a la red principal del sistema de alcantarillado.”*

Para fundamentar este procedimiento legal, me permito informarle lo establecido por el decreto 302 de 2000, “por medio del cual se reglamenta la ley 142 de 1994, en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado”, que indica en el Capítulo IV, Artículo 21, la responsabilidad del usuario

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1 de 2

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali PBX 620 34 00

Línea Gratuita de Atención al Cliente 018000 913 36 22

acuavalle@acuavalle.gov.co www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 01

o suscriptor de realizar el mantenimiento y garantizar el buen funcionamiento de las acometidas domiciliarias, así:

“Art. 21 Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias: cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella”, sin embargo la entidad podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.

Mencionado lo anterior, deben dirigirse a secretaria de Gobierno y Convivencia Comunitaria para que ellos intervengan y puedan llegar a un acuerdo con el vecino que les presenta la afectación de la vivienda

De esta manera queda atendida su solicitud de manera completa y de fondo y como siempre dispuestos a atender sus inquietudes.



Cordialmente,

DUBER ERNEY CANO ALVAREZ
Profesional III Mantenimiento AGUA 7

Copias

Anexos -

Transcriptor Duber Erney Cano Álvarez

Aprobó Duber Erney Cano Álvarez

Copia externa